

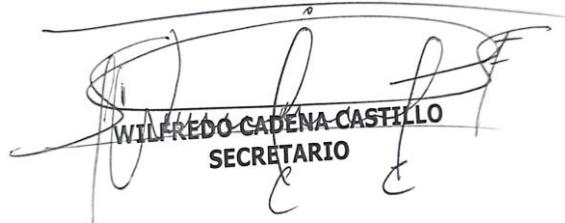


Landázuri - Santander

Proceso : EJECUTIVO - MINIMA CUANTÍA
Demandante : LUIS ALFONSO HERNANDEZ
Demandada : ANA GILMA VARGAS
Apoderado Dte : DR. SALVADOR SERRANO ARIZA
Radicado : 683852042001-2024-00041

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, el presente proceso para estudio de admisión. Sírvase proveer.

Landázuri, 20 de febrero de 2024


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, veinte (20) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

El señor **LUIS ALFONSO HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 13.780.043 a través de apoderado judicial (Dr. SALVADOR SERRANO ARIZA) presenta demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía en contra de **ANA GILMA VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 28.032.267, derivada de las obligaciones contenidas en dos (02) letras de cambio.

Revisada la presente demanda ejecutiva, se advierte que la misma es inadmisibles por las siguientes razones:

1. El hecho primero, contiene información acerca de las dos letras de cambio cuya ejecución se pretende, no obstante en lo que refiere a la letra N°. 2, no se identifica específicamente el día de aceptación de esta.
2. En el hecho segundo, no se especifica con precisión de cuál de las dos letras de cambio, se está hablando o si se refiere a ambas.

En tal sentido en concordancia con el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P., las pretensiones no se encuentran expresadas con precisión y claridad, no cumpliendo el requisito del numeral en comento; siendo necesaria su corrección.

Así las cosas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con el artículo 82 ibídem, deberá inadmitirse la demanda. Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri-Santander,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de Mínima Cuantía, por las razones expuestas.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores en comento so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER al doctor **SALVADOR SERRANO ARIZA**, identificado con la Cedula de ciudadanía N°. 91.012.492 y portador de la Tarjeta Profesional N°. 214.245 del C.S.J como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

Carrera 6 No. 7 – 10 Segundo Piso Ed
Correo electrónico: j01prmpallandazuri@c

NOTIFICACION POR ESTADO
EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 21
DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO